Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2026 04:03:01 pm

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	A.Z INGENIEROS S.A.S.
Sigla:	A.Z INGENIEROS S.A.S.
Nit.:	805014686-3
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	518507-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	07 de septiembre de 1999
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 16A 121 A 214 - EDIFICIO PALO ALTO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	azingadmi@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3232260706
Teléfono comercial 2:	3117659101
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 16A 121 A 214 - EDIFICIO PALO ALTO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	azingadmi@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3232260706
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3117659101

La persona jurídica A.Z INGENIEROS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3008 del 27 de agosto de 1999 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 1999 con el No. 6084 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal Comercial denominada A.Z INGENIEROS EU

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 3861 del 29 de septiembre de 2000 NOTARIA SEXTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2000 con el No. 6962 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD LIMITADA Bajo el nombre de A.Z INGENIEROS LTDA.

Por Escritura Pública No. 2315 del 13 de julio de 2011 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2011 con el No. 9482 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de A.Z INGENIEROS S.A.S. SIGLA: A.Z INGENIEROS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Prestación de servicios de asesoría de pre inversión, diseño, interventoría, gerencia de proyectos, construcciones, control de calidad de materiales, avalúos y peritazgos en las ramas de la ingenierías: civil, sanitaria, eléctrica, hidráulica, ambiental, vial y de transporte, catastral, económica, forestal, agrícola, naval y de ferrocarriles, de arquitectura, de las telecomunicaciones y de planeación y gestión pública, incluyendo: a) compra y venta, importación y exportación de mercancías de relación directa con su actividad comercial, participar en la constitución de sociedades comerciales de cualquiera de los tipos sociales establecidos en el Código de comercio colombiano y en la ley 1258 de 2008, aportando a ellas sus bienes muebles o inmuebles, adquirir sus cuotas sociales u acciones. b) llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores; c) en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad; d) importar y exportar mercancías que se relacionen con los actos de comercio derivados del objeto social; e)financiar y/o flotantizar empresas comerciales o industriales cuyas actividades tengan relación directa con el objeto social de la compañía; f) podrá también adquirir

comercializar, distribuir, canalizar, transformar, su distribuir, importar o exportar todo tipo de productos relacionados con el acero, el hierro, insumos y materias primas directas o secundarias afines a estas. la sociedad podrá también, desarrollar actividades de participación en licitaciones públicas o privadas sin importar su cuantía a nivel local, regional, municipal, departamental, nacional e internacional; así mismo el objeto social abarca todas las actividades, negocios y contratos propios de la distribución, importación, exportación de todos los elementos anteriormente descritos; y en consecuencia comprende: 1) la promoción y venta de todos los elementos derivados de contratos de distribución que llegue a celebrar. 2) la asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a nivel nacional e internacional en donde deban desarrollarse especificaciones de manejo de acero, hierro y sus derivados y/o sus accesorios y sus aplicaciones. 3) la prestación de servicios, la ejecución de actividades, operaciones y representación de firmas nacionales y extranjeras relativas al campo en el que se desarrolle el objeto social. 4) y en general podrá desarrollar todo tipo de actividad civil o comercial lícita. Parágrafo primero: podrá formar parte como socio o accionista de sociedades de riesgo limitado, para el desarrollo y ejecución del objeto social, tanto en la rama de distribución, producción y venta de productos nacionales como en la distribución y venta de productos extranjeros para tal efecto la sociedad puede: 1) cumplir actividades anexas o complementarias conducentes a facilitar su objeto social tales como la compra, venta y/o arrendamiento de equipo y/o maquinaria especializada para la producción y prestación de servicios. 2) la compra y/o arrendamiento de vehículos de toda clase para el transporte de materiales, equipos y/o personas, la dotación y operación de talleres, para el adecuado mantenimiento de toda clase de equipos de dotación y operación de plantas procesadoras, y manejo de todos los procesos relacionados con el acero, el hierro y el alambre y productos afines o sustitutos. 3) importación y/o exportación de toda clase de productos relacionados con el objeto social que se especificó en los numerales anteriores. 4) la compra y/o arrendamiento de terreno para la construcción en general tales como: locales comerciales, bodegas, talleres para cualquier uso industrial y/o comercial en áreas urbanas, suburbanas y/o rurales, para uso propio o de terceros. Parágrafo segundo: para realizar cabalmente su objeto social, la sociedad tiene capacidad legal para elaborar contratos de; 1) compraventa, arrendamiento, de mutuo comercial, con o sin garantía hipotecaria o prendaria. 2) de suministro. 3) de distribución. 4) de concesión. 5) de dación en pago 6) de depósito 7) de consignación 8) de mandato 9) de agencia comercial 10) de servicios profesionales. 11) de confección de carpintería de obras, de contratos de trabajo, 12) de cuentas corrientes, contrato de cuenta corriente bancaria. 13) de sociedades que tienen un objeto a fin o complementario al objeto social descrito en la gama de producción, comercialización, distribución y/o ventas. 14) de consorciarse con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para ejecutar proyectos. 15) celebrar contratos de alianzas estratégicas con socios nacionales o extranjeros, dentro del territorio colombiano o fuera de él. 16) queda facultada esta sociedad para constituir todo tipo de contratos típicos o atípicos conforme a la legislación civil y comercial de la república de Colombia o su similar en nación extranjera en donde se quiera celebrar dicho contrato. Parágrafo tercero: la sociedad puede: 1) hacer inversiones de capital en moneda nacional o en divisa extranjera, hacer inversiones de capital en acciones y bonos emitidos por sociedad inscritas en bolsa de valores, y en otros títulos de crédito emitidos por entidades públicas, bancos, corporaciones y similares y a sustituir dichas inversiones total o parcialmente por otra y otras cuando lo considere conveniente. 2) elaborar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con actividades que comprendan el

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social, o cuya finalidad sea ejecutar los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente durante la existencia de la sociedad. 3) la suscripción, compra venta, administración y negociación de valores bursátiles, acciones o partes de interés social o acciones en sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá cumplir actividades anexas o complementarias, conducentes a facilitar su objeto social tales como la compra y/o arrendamiento de equipo especializado en la labor a desarrollar, teniendo la sociedad la capacidad legal para elaborar, suscribir y firmar por conducto de su representante legal contratos de compraventa, arrendamiento, mutuo comercial con o sin garantía hipotecaria o prendaria, suministro, distribución, concesión, dación en pago, deposito, consignación, mandato, agencia comercial, de sociedades que tengan un objeto afín o complementario al objeto social descrito, podrá formar consorcios con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para ejecutar proyectos, pudiendo hacer inversiones de capital, en moneda nacional o divisa extranjera, hacer inversiones de capital en acciones y bonos emitidos por sociedades inscritas en bolsa de valores u en otros títulos de crédito, podrá también elaborar toda clase de actos, operaciones o negocios que tengan relación directa con actividades que comprendan el objeto social o cuya finalidad sea ejecutar los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente adquiridas durante la vigencia de la sociedad, pudiendo también celebrar y ejecutar contratos u operaciones con cualquier tipo de empresa o negocio establecido legalmente sea persona jurídica o natural nacional c extranjera en calidad de representante comercial concesionario, distribuidor autorizado etc. de una o varias firmas comerciales, para cualquier clase de productos o servicios. Parágrafo cuarto: se prohíbe a la sociedad excepto en cuanto a impuestos nacionales, departamentales o municipales a cargo de los administradores y a juicio de los accionistas, constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés directo en la negociación que se va a garantizar y que además la caución sea autorizada previamente por los accionistas conforme los quorum establecidos en estos estatutos debidamente convocados en reunión extraordinaria para tal fin. No obstante la prohibición expresa en este parágrafo, podrá la sociedad avalar obligaciones contraídas por compañías subsidiarias o asociados de la sociedad u obligaciones de sociedades en las que esta sea asociada, previa autorización de los accionistas conforme los quorum establecidos en estos estatutos y sin que ello constituya reforma estatutaria.

En desarrollo del objeto la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, tales como, adquirir préstamos, otorgar títulos valores, abrir cuentas bancarias. etc.

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$160,000,000
No. de acciones:	160,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$160,000,000
No. de acciones:	160,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la junta directiva para un término de un (1) año prorrogable indefinidamente, junto con un suplente que reemplazará al principal con iguales facultades, en sus faltas temporales, accidentales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal. El representante legal, y su suplente según el caso, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, excepto los siguientes actos, en cuyo caso se requerirá autorización de la junta directiva: a) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la sociedad, b) el otorgamiento de garantías reales sobre los bienes de la sociedad, c) la celebración de contratos con cuantía superior a QUINIENTOS (500) pero inferior a CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de que el contrato a firmar sea superior a esa cifra, deberá obtener autorización de la Asamblea General de accionistas.

El representante legal, y su suplente según el caso, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 26 de marzo de 2026, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2026 con el No. 10074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES	C.C.1113668155
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LAURA ISABEL LOPEZ IBARRA	C.C.1144066950

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 06 del 25 de marzo de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2026 con el No. 6976 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSUELO GUTIERREZ CARDONA	C.C.38437718
YESICA FERNANDA GRISALES CIFUENTES	C.C.1112769409
ROSA ESPERANZA CIFUENTES VALENCIA	C.C.38445367

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SIN DESIGNACION	
SIN DESIGNACION	
SIN DESIGNACION	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3861 del 29/09/2000 de Notaria Sexta de Cali	6962 de 11/10/2000 Libro IX
E.P. 2067 del 23/06/2009 de Notaria Veintiuno de Cali	11392 de 02/10/2009 Libro IX
E.P. 046 del 09/01/2009 de Notaria Octava de Cali	11393 de 02/10/2009 Libro IX
E.P. 046 del 09/01/2009 de Notaria Octava de Cali	11394 de 02/10/2009 Libro IX
E.P. 046 del 09/01/2009 de Notaria Octava de Cali	11395 de 02/10/2009 Libro IX

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2315 del 13/07/2011 de Notaria Sexta de Cali 9482 de 02/08/2011 Libro IX
ACT 2-2024 del 24/05/2024 de Asamblea De Accionistas 13009 de 06/06/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,013,053,455

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Recibo No. 9880534, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082643DZ29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

